



Comisión Seccional de  
Disciplina Judicial  

---

La Guajira

## AVISO AL PUBLICO – CONVOCATORIA CONJUECES 2024-2026

Se informa a la comunidad jurídica, que el próximo 19 de marzo de 2024, la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de La Guajira se reunirá en Sala Plena para escoger la lista de conjueces vigente para el período de dos años (marzo 2024 hasta marzo de 2026), de conformidad con lo consagrado en el reglamento de nuestra entidad acuerdo 01 de 2023 y en el artículo 61 de la ley Estatutaria de la Administración De Justicia<sup>1</sup>.

Los abogados interesados y que reúnan los requisitos para fungir como conjueces de esta Comisión Seccional de Disciplina Judicial, se pueden inscribir hasta el **15 de marzo de 2024**, debiendo enviar al correo de la secretaría [secdisjudguajira@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:secdisjudguajira@cendoj.ramajudicial.gov.co), la manifestación del interés, hoja de vida debidamente acreditada con los soportes probatorios del cumplimiento de los requisitos constitucionales, legales y reglamentarios, que para conjueces son los mismos exigidos para poder desempeñarse Magistrados de Tribunal<sup>2</sup>.

JORGE RAFAEL ISAZA  
Comisión Seccional De Disciplina Judicial de La Guajira  
Presidencia

<sup>1</sup>**ARTÍCULO 61. DE LOS CONJUECES.** Serán designados conjueces, de acuerdo con las leyes procesales y los reglamentos de las corporaciones judiciales, las personas que reúnan los requisitos para desempeñar los cargos en propiedad, las cuales en todo caso no podrán ser miembros de las corporaciones públicas, empleados o trabajadores de ninguna entidad que cumplan funciones públicas durante el período de sus funciones. Sus servicios serán remunerados. Los conjueces tienen los mismos deberes que los Magistrados y estarán sujetos a las mismas responsabilidades de éstos.

<sup>2</sup>**Ley 270 de 1996. ARTÍCULO 127. REQUISITOS GENERALES PARA EL DESEMPEÑO DE CARGOS DE FUNCIONARIOS DE LA RAMA JUDICIAL.** Para ejercer cargos de Magistrado de Tribunal, Juez de la República o Fiscal, se requieren las siguientes calidades y requisitos generales:

1. Ser colombiano de nacimiento y ciudadano en ejercicio y estar en pleno goce de sus derechos civiles;
2. Tener título de abogado expedido o revalidado conforme a ley, salvo el caso de los Jueces de Paz; y,
3. No estar incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad.

**ARTÍCULO 128. REQUISITOS ADICIONALES PARA EL DESEMPEÑO DE CARGOS DE**

**FUNCIONARIOS EN LA RAMA JUDICIAL.** Para ejercer los cargos de funcionario de la Rama Judicial deben reunirse los siguientes requisitos adicionales, además de los que establezca la ley:

1. Para el cargo de Juez Municipal, tener experiencia profesional no inferior a dos años.
2. Para el cargo de Juez de Circuito o sus equivalentes: tener experiencia profesional no inferior a cuatro años.
3. Para el cargo de Magistrado de Tribunal: tener experiencia profesional por lapso no inferior a ocho años.

Los delegados de la Fiscalía deberán tener los mismos requisitos exigidos a los funcionarios ante los cuales actúan.

**PARÁGRAFO 1º.** La experiencia de que trata el presente artículo, deberá ser adquirida con posterioridad a la obtención del título de abogado en actividades jurídicas ya sea de manera independiente o en cargos públicos o privados o en el ejercicio de la función judicial. En todo caso, para estos efectos computará como experiencia profesional la actividad como empleado judicial que se realice con posterioridad a la obtención del título de abogado.